

19142 *ORDEN de 3 de julio de 1981 por la que se consideran incluidas en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación y perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de la Cooperativa Agrícola del Sur de Gran Canaria en Telde (Las Palmas), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola del Sur de Gran Canaria para la ampliación y perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en Telde (Las Palmas), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a las islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación y perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia, incluidos en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo). Excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 13.395.397 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 2.670.000 pesetas de las cuales 535.000 pesetas serán cargadas al concepto presupuestario 21.05.761 del presente ejercicio y 2.144.000 pesetas con cargo al ejercicio de 1982.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de tres meses, para la iniciación de las obras, y de quince meses, para su finalización, y obtención del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Las Palmas, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

19143 *ORDEN de 30 de junio de 1981 sobre cambio de titularidad del crédito excepcional concedido a «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.».*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en el apartado c) del artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y de conformidad con el acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de junio de 1981,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial y lo previsto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 1978, se acuerda el cambio de titularidad en el deudor del crédito excepcional concedido al Consejo de Incautación de «Silvestre Segarra e Hijos, Sociedad Anónima» por acuerdos del Consejo de Ministros de 29 de octubre de 1978 y 27 de enero de 1979.

La Sociedad actual «Industrias Mediterráneas de la Piel, Sociedad Anónima» nombre actual de «Silvestre Segarra e Hijos,

Sociedad Anónima» asumirá las obligaciones inherentes al deudor, con efectos de 1 de enero de 1979.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

19144 *ORDEN de 2 de julio de 1981 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a la firma «Vicente Muñoz del Rosario» por Orden ministerial de 7 de junio de 1980 para la importación de alcoholes y la exportación de licores a favor de la nueva Empresa «Vicente Muñoz del Rosario y Compañía, S. A.», continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma «Vicente Muñoz del Rosario», concesionaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 7 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) para la importación de alcoholes y la exportación de licores, solicita la transferencia de dicha concesión a la nueva Empresa «Vicente Muñoz del Rosario y Compañía, S. L.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a «Vicente Muñoz del Rosario», con domicilio en Segorbe (Castellón), por Orden ministerial de 7 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), a favor de «Vicente Muñoz del Rosario y Compañía, S. L.».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 7 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19145 *ORDEN de 2 de julio de 1981 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a la firma «José Beguer Martínez» por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1977 para la importación de pieles, crupones y planchas sintéticas y la exportación de calzado a favor de «Calzados Beguer, S. A.», continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma «José Beguer Martínez», concesionaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para la importación de pieles, crupones y planchas sintéticas y la exportación de zapatos y botas de señora y caballero, solicita la transferencia de dicha concesión a la nueva Empresa «Calzados Beguer, S. A.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a «José Beguer Martínez», con domicilio en Torrente (Valencia), por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26), a favor de «Calzados Beguer, S. A.».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19146 *ORDEN de 2 de julio de 1981 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a la firma «Isidoro Pérez Gaytán» por Orden ministerial de 15 de marzo de 1977 para la importación de bacalao fresco salado y otros pescados y la exportación de bacalao seco y salado y otros pescados a favor de la nueva Empresa «Pérez Gaytán, S. A.», continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma «Isidoro Pérez Gaytán», concesionaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11